



VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (Ley 1561 de 2012)

PROCESO 08001405300320170122400

DEMANDANTE STELLA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ

DEMANDADO HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL ALFREDO
TRIANA MALAGÓN Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZÁCARO
PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Verbal Especial de Pertenencia (Ley 1561 de 2012), presentada por la señora STELLA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL ALFREDO TRIANA MALAGÓN Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZÁCARO y PERSONAS INDETERMINADAS, en la cual se encuentra pendiente fijar fecha y hora de continuación de celebración de la audiencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, primero (1) de noviembre de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (Ley 1561 de 2012)

PROCESO 08001405300320170122400

DEMANDANTE STELLA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ

DEMANDADO HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL ALFREDO
TRIANA MALAGÓN Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZÁCARO
PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P., por lo que el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las 1:30 pm, para llevar a cabo la audiencia, de que trata el artículo 373 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, a la audiencia antes señalada, la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0b97a590815cb1a1b076167a100fc5828746666422b8dea0508cb54cdc07a7b

Documento generado en 01/11/2022 02:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>